

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00013-R

Guayaquil, 26 de Febrero de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”*;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye lo siguiente: *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”*;

Que, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial el poder: *“(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: *“Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la Institución donde trabaja”*;

Que, el literal c) del artículo 96 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que el pago por concepto de viáticos, no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00013-R

Guayaquil, 26 de Febrero de 2026

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;*

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe que: *“Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...)”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos expedido por el Ministerio de Trabajo, define como viático lo siguiente: *“Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se les reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone lo siguiente: *“Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos...”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos determina: *“Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento.”;*

Que, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos dispone que: *“Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...)”;*



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00013-R

Guayaquil, 26 de Febrero de 2026

Que, la servidora Adriana Estefanía Quezada Farías se desempeña como Coordinadora de Despacho bajo la modalidad de nombramiento de libre remoción, y es la funcionaria encargada de coordinar la ejecución de actividades, dar seguimiento a disposiciones y decisiones emitidas por la máxima autoridad de la institución, especialmente, durante eventos y delegaciones;

Que, la Fundación Carolina, la cual constituye una institución española cuyo objeto es la promoción de relaciones culturales y cooperación educativa y científica entre España y América Latina, organizará la IX edición del programa: "Mujeres Líderes Iberoamericanas", como un espacio de investigación y acción para la igualdad de género, mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, entre los días 9 y 13 de marzo de 2026;

Que, mediante oficio, de 18 de febrero de 2026, la Directora de la Fundación Carolina, Érika Rodríguez Pinzón me extendió una invitación como máxima autoridad de este Gobierno Provincial, para formar parte de dicho evento, expresando que sería una experiencia profesional y personal enriquecedora para fortalecer las relaciones entre los países representados en el programa;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-PG-2026-00039-M, de 26 de febrero de 2026, puse en conocimiento de la Coordinadora de Despacho lo siguiente: *"En atención al oficio recibido, sobre la Invitación a la XI edición del programa de Mujeres Líderes Iberoamericanas, con fecha 18 de febrero de 2026, que se celebrará en Madrid entre los días 9 y 13 de marzo de 2026 solicito tu acompañamiento como Coordinadora de despacho. Debido a la diferencia horaria que mantenemos con España, realizar la debida coordinación del 7 al 14 de marzo del presente año. Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinente."*;

Que, es importante para este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la participación en el evento antes mencionado, ya que desarrolla cuatro grandes temas que deben formar parte de una agenda social, académica y política con perspectiva de género: políticas y estrategias de lucha por la igualdad y contra la violencia física y sexual; los cuidados como eje del nuevo pacto social; la autonomía económica y la inserción laboral de las mujeres, y los riesgos y oportunidades de la tecnología;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DTH-2026-00241-M, de 26 de febrero de 2026, suscrito por el Director de Talento Humano (S), emite su informe favorable para que la servidora Adriana Estefanía Quezada Farías asista como delegada de la máxima autoridad institucional a la IX edición del programa: "Mujeres Líderes Iberoamericanas", a desarrollarse en la ciudad de Madrid, España del 7 al 14 de marzo de 2026; y,

Que, el Consejo Nacional Electoral, el día 9 de mayo de 2023, me confirió la credencial de Prefecta de la Provincia del Guayas.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar los servicios profesionales en el exterior, incluidos los gastos por pasajes, viáticos, subsistencia y movilización de la servidora **Adriana Estefanía Quezada Farías**, para que, me acompañe como delegada a la IX edición del programa: "Mujeres Líderes Iberoamericanas", a desarrollarse en la ciudad de Madrid, España del 7 al 14 de marzo de 2026, considerando la diferencia horaria y el tiempo recurrido para traslados.

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00013-R

Guayaquil, 26 de Febrero de 2026

Artículo 2.- Autorizar el pago de la adquisición de pasajes, pago de viáticos y subsistencias al exterior del 7 al 14 de marzo de 2026, de la profesional delegada en el presente acto, dentro de los límites y parámetros establecidos en la ley y, en la normativa secundaria emitida por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.- Disponer a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiero, a fin de implementar la presente Resolución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
2026-02-26 15:36:17 ECT

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Anexo:
MAV/jco/gmk/jpt
GENERADO POR E-DOC: **#101494**